

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA EN DIVORCIO
Demandante	Yolanda Rivera Ruiz
Demandado	Álvaro Niño Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00145 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 19 de julio de 2022, atendiendo que los bienes objeto de medidas están cautelados, por lo cual la medida resulta improcedente.

Ahora, respecto de la de la demanda de divorcio no se resulta aplicable el inciso 2° del artículo 23 del C.G. del P., como quiera que, las medidas cautelares solicitadas no se decretaron ni se practicaron, siendo rechazada la solicitud en este proveído, motivo por lo cual, no se hará pronunciamiento sobre la misma, atendiendo que debe ser sometida a reparto.

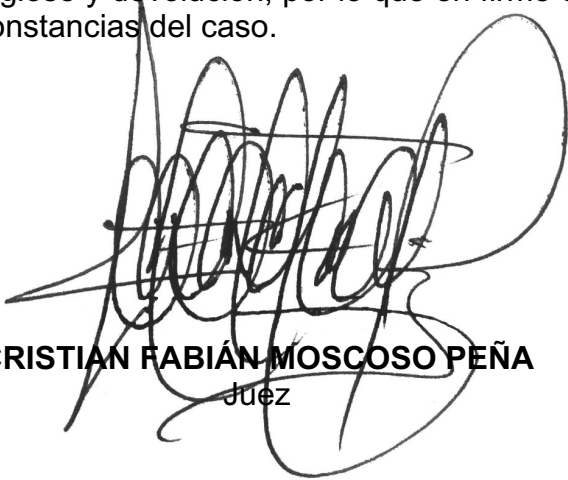
Conforme lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la demanda de **Medida Cautelar Anticipada en Divorcio** presentada por **Yolanda Rivera Ruiz** en contra de **Álvaro Niño Moreno**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
068 Del 22-09-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria